

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICION N 1 1 9 1

BUENOS AIRES, 14 FEB 2011

VISTO el Expediente nº 1-47-2419-10-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería AMG FARMA S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 100 por el Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en el ámbito de su competencia.



Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilítase a la droguería AMG FARMA S.R.L., con domicilio en la calle Bolivia 928 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del Farmacéutico Jorge Roberto COSENTINO (Matrícula Profesional Nº 4.608), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.-

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho pasados dos años desde su emisión, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.-

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra

M



DISPOSICIÓN Nº 1 1 9 1

 $\mathcal{A}.\mathcal{N}.\mathcal{M}.\mathcal{A}.\mathcal{T}.$ supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad

sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación

conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.-

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos

Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el

Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele

entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado

mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Pesquisa de

Medicamentos Ilegítimos a sus efectos. Cumplido, archívese

PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-2419-10-4

DISPOSICIÓN Nº 1191

Dr. OTTO A. ORSINGHEN SUB-INTERVENIUM A.N.M.A.T.

NG- PP